CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509011468	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.- GARANTIA ADJUDICACION)

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO — Documento: 80010078-6

Domicilio: CURUPAYTY ESQ. NATALICIO TALAVERA Nº 288 — Localidad: PEDRO JUAN CABALLERO

Tomador: PATIÑO CHAVEZ, MIGUEL ANGEL — Documento: 3.002.924-4

Domicilio: RICARDO ESPERANZA LEIVA ESQ. SAN RAMON — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
10/02/2020	00:00 hs de 31/01/2020	24:00 hs de 30/06/2020	152	Gs. 38.815.000

Entre ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Proponente" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Comunes, Condiciones Especificas y Condiciones Generales comunes convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	536.364
I.V.A. s/Prima	53.636
Premio	590.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	590.000

El texto de esta póliza he sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

006-0012 | Segun Res.: 217/97 | Fec. 01/10/1997

Agente: AQUINO DE AGUILERA, MONICA ANDREA
Dir.: AVDA. DEL YACHT 4654 C/ MERCEDES GRAU
Matrícula: 780 Tel: 901.178

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

No constituye Título Ejecutivo (Resolución SS.SG Nº 114/10 de la Superintendencia de Seguros)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		590.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	17/02/2020	590.000
TOTAL		590.000

CONFIGURACION DEL SINIESTRO: La ejecución o reclamo bajo la presente póliza, por parte del asegurado a la compañía de Seguros, está supeditada y condicionada al cumplimiento previo e inexcusable de la cláusula 3) de las condiciones especificas de la presente póliza; sobre: Intimación Previa al tomador y configuración del siniestro, así como la realización de una liquidación elaborada por perito matriculado en la Superintendencia de Seguros, que prevalece sobre cualquier otro condicionamiento particular y es de cumplimiento obligatorio, por parte del asegurado.

Diego Parte
Sub Gerente Técnico
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Eduardo Nakayama
Gerente General
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO